



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR DAVID DEL CURTO  
S.A.**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-007-2016**

**Santiago, 05 ABR 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 05 de febrero de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-007-2016, con la formulación de cargos a David del Curto S.A. (Planta Requinoa), Rol Único Tributario N° 93.329.000-K, dueña del establecimiento denominado Planta Requinoa, ubicada en Panamericana Sur Km. 99, comuna de Requinoa, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.

2. Que con fecha 11 de marzo de 2016, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol F-007-2016, se resolvió notificar la Formulación de Cargos al representante legal de David del Curto S.A. en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Kennedy 5682, Vitacura, Santiago.

3. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol F-007-2016, mediante la cual se formularon cargos a David del Curto S.A, junto con la Ex. N° 2/Rol F-007-2016 fueron notificadas a través de Carta Certificada cuyo número de seguimiento de la página web de Correos de Chile es 1170007357427.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos.

5. Que, con fecha 05 de abril de 2016, don Fernando Cisternas Lira y don Fernando Pirozzi Alonso, ambos actuando conjuntamente en representación de David del Curto S.A., solicitan ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos. Motiva su solicitud en que se requiere plazo adicional para poder concluir satisfactoriamente

el levantamiento del estatus de la Planta Requinoa, a fin de dar cumplimiento estricto a la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, D.S. N° 90/2000.

6. Que, en la misma presentación, se designa como representante para actuar en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio seguido ante esta Superintendencia, N° Rol F-007-2016, a doña Johanna Espinoza Burgos, ingeniera agrícola, Cédula de Identidad N° 12.403.255-5, domiciliada en Avenida Presidente Kennedy 5682, Piso 4, comuna de Vitacura, Santiago.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO

##### I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 05 de abril de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 4, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. PREVIO A PROVEER la designación de doña Johanna Espinoza Burgos como representante de David del Curto S.A., venga en la forma señalada en el Artículo 22 de la Ley 19.880.

III. Al segundo otrosí de la presentación de fecha 05 de abril de 2016, **NO A LUGAR POR INNECESARIO**, por la presentación de 01 de abril de 2016 en el Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-008-2016.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a David del Curto S.A. domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy 5682, Vitacura, Santiago.

  
Amanda Olivares Valencia  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta Certificada:

- Representante legal de David del Curto S.A., domiciliado en Avenida Presidente Kennedy 5682, Vitacura, Santiago.

#### C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento